



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0237-2020-A/MPMN

Moquegua, 25 SET. 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 651-2020-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 535-2020-GDUAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 243-2020-CEMA-AL.GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 523-2020-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 302-2020-CEKP-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPM y el Expediente de Trámite Documentario N° 2011443, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de dicho marco normativo, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 0386-2017-A/MPMN, de fecha 06 de setiembre del 2007, se declara procedente, el otorgamiento del TÍTULO DE PROPIEDAD del Lote N° 06, Manzana "L", perteneciente al Sub Sector 1A - 9 - Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua; na favor de la Sra. SANDRA KARINA HUALLPA HUMIRI con DNI N° 41229849, en mérito al Expediente Administrativo N° 029467-2017;

Que, con fecha 05 de Setiembre del 2017, se otorga el TÍTULO DE PROPIEDAD N° 000056-2017 del Lote N° 06, Manzana "L", perteneciente al Sub Sector 1A - 9 - Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua; na favor de la Sra. SANDRA KARINA HUALLPA HUMIRI con DNI N° 41229849;

Que, a través del Expediente de Trámite Documentario N° 2011443, de fecha 15 de julio del 2020, la administrada SANDRA KARINA HUALLPA HUMIRI, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41229849, solicita el levantamiento de observaciones subsanables, toda vez que la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N° 0386-2017-A/MPMN, es posterior a la del Título de Propiedad N° 00056-2017;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del procedimiento administrativo, en su numeral 1.7 acerca del Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman. Esta presunción admite prueba en contrario." y en concordancia con el Artículo 51°, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenidos veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario...";

Que, el Numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Informe Legal N° 651-2020-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, a fin de poder rectificar los errores materiales contenidos en el Título de Propiedad N° 000056-2017, en mérito a los informes técnicos y actuados correspondientes;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, D.S. 004-85-VC y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMNMOQ "Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Mariscal Nieto", modificado por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 04-2018-MPMN y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el **TÍTULO DE PROPIEDAD N° 0000056-2017**, por el cual se otorga el **LOTE N°6, MANZANA "L" SUB SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**, a la administrada SANDRA KARINA HUALLPA HUMIRI, identificada con D.N.I. N° 41229849, en el extremo que corresponde a la fecha de emisión, conforme se consigna en el siguiente detalle:

DICE:

05 de setiembre del 2017.

DEBE DECIR:

06 de setiembre del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE



AACR/AMPAN
VUDM/GA/
CC. Arellano